

APÉNDICE 8

BAREMO DE CONCURSO

Para ser valorada en la fase de concurso, deberá presentarse la documentación original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

1. Méritos Generales:

a) Permisos de conducción.

Estar en posesión del permiso de conducción en vigor ¹ de la clase D o superior.....	9 puntos
Estar en posesión del permiso de conducción en vigor ¹ de la clase C	8 puntos
Estar en posesión del permiso de conducción en vigor ¹ de la clase C1.....	6 puntos
Estar en posesión del permiso de conducción en vigor ¹ de la clase B.....	3 puntos
Estar en posesión del permiso de conducción en vigor ¹ de las clases A2 o A.....	1 punto

Cuando se acrediten varios permisos de conducción se valorará únicamente el de mayor clase. Los permisos de conducción expedidos en el extranjero sólo podrán ser baremados si, en su caso, han sido debidamente canjeados por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, conforme a la normativa vigente. Los titulares de un permiso de conducción comunitario con una vigencia indefinida o superior a 15 años, estarán obligados a renovarlos, siempre y cuando tengan la residencia legal en España transcurridos 2 años, desde el 19 de enero de 2013, fecha de entrada en vigor de la Directiva 2006/126/CE.

b) Deportista de alto nivel.

Haber alcanzado en los últimos cinco años, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes de cita previa, la condición de deportista de alto nivel, acreditada mediante resolución del Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes.....3 puntos

c) Idioma inglés.

Se consideran los perfiles lingüísticos en vigor obtenidos en el idioma inglés, de acuerdo con la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre.

Es posible la valoración de las correspondencias entre los perfiles lingüísticos S.L.P. descritos a continuación y las titulaciones universitarias y los distintos certificados nacionales y no nacionales **que aparecen relacionados en el anexo I** de la Instrucción 27/2019, de 12 de junio, por la que se aprueban las normas particulares de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas. También serán válidas, a los solos efectos de valoración, las equivalencias conforme a lo dispuesto en el anexo II de la misma Instrucción. Se tendrá en consideración lo establecido en el referido anexo I de la citada Instrucción, en cuanto a la necesidad de que el título universitario o certificado nacional o no nacional, cuya correspondencia se pretende, **tenga una antigüedad de menos de tres años.**

Perfil Lingüístico S.L.P. 3.3.3.3 o superior.....	8 puntos
Perfil Lingüístico S.L.P. 2.2.2.2.....	5 puntos
Perfil Lingüístico S.L.P. 1.1.1.1.	3 puntos

SLP (Standard Language Profile) Edición 4 del STANAG 6001 (OTAN).

2. Méritos Académicos:

Estar en posesión del título o documento acreditativo de:

Título de Técnico de Grado Medio o sus equivalentes a efectos académicos o títulos académicos oficiales superiores a éste.	16 puntos
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o sus equivalentes a efectos académicos.....	6 puntos

Cuando se acrediten varios méritos académicos se valorará únicamente el de mayor puntuación.

Los títulos, diplomas o estudios extranjeros deberán estar homologados a los títulos españoles, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto², Ingeniero², Licenciado², Arquitecto Técnico², Ingeniero Técnico² y Diplomado², o conforme a lo establecido en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Se tendrá en consideración el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, modificado por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero.

Las Tablas de Equivalencia contenidas en el Convenio Andrés Bello serán válidas, a efectos de baremación, cuando el aspirante acredite poseer estudios de nivel superior a Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y no alcancen a completar una titulación determinada.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación del certificado original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del título que se posea.

La puntuación máxima de los méritos generales y de los méritos académicos no será superior a **36 puntos**.

3. Tiempos de servicio. Méritos Militares (Fuerzas Armadas españolas):

a) Empleos alcanzados:

Haber sido Militar Profesional de Tropa y Marinería (MTM) con empleo de Cabo o superior 2 puntos
 Haber sido MTM con el antiguo grado de Soldado/Marinero de Primera 1,5 puntos
 Haber sido MTM con empleo de Soldado / Marinero 1 punto
 Ser o haber sido Reservista Voluntario en cualquier categoría y empleo 0,25 puntos

b) Recompensas:

Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo rojo 2 puntos
 Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo azul o amarillo 1,75 puntos
 Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo blanco 1,5 puntos
 Citación como distinguido en la Orden General 0,5 puntos
 Mención Honorífica 0,25 puntos

c) Misiones fuera del territorio nacional y tiempo de servicio:

Por cada participación en misiones fuera del territorio nacional por un período igual o superior a dos meses ininterrumpidos 0,5 puntos
 Por cada año (o fracción) de servicio en las Fuerzas Armadas 0,25 puntos
 La puntuación máxima de los méritos militares no será superior a **4 puntos**.

¹ Conforme al artículo 12 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

² Títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional según el Registro de Universidades, Centros y Títulos.